

Expediente: SP19-01038

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE: CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A. (1 LOTE) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1. OBJETO del CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la suscripción por parte de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil General cuyas especificaciones técnicas se recogen en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas:

2. DEFINICIONES:

ASEGURADOR:

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

TOMADOR DEL SEGURO:

Tendrá la condición de contratante del seguro, MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. que juntamente con el asegurador suscribe el contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

CIF: A84073105

ASEGURADO:

MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., así como su personal directivo laboral, eventual, personal en formación o en prácticas, personal técnico y en general otros dependientes, cualquiera que fuera su situación administrativa, en el ejercicio de sus actividades por cuenta de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. y siempre y cuando se hallen en el cumplimiento de sus actividades y no se encuentren sancionadas o inhabilitadas para la práctica de la misma. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para MADRID DESTINO, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral. Así mismo se incluyen los profesionales que ayuden, colaboren o dirijan las actividades culturales y de promoción turística que organiza y gestiona MADRID DESTINO.

TERCERO:

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato:

- Los Asegurados en su calidad de usuarios de los servicios del Tomador y del resto de ENTIDADES ASEGURADAS.
- Los Asegurados respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.
- Cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del seguro y de los Asegurados como consecuencia de las actividades de los Asegurados y del personal dependiente del mismo

ACTIVIDAD DE MADRID DESTINO:

1. La gestión de programas y actividades culturales; la organización apoyo y difusión de las mismas, así como la promoción de iniciativas públicas y privadas en dicho ámbito incluyendo la colaboración con entidades públicas y privadas de carácter nacional e internacional, el asesoramiento, la realización de estudios, la formación de artistas y técnicos relacionados con dichas actividades y la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades.
2. La gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales cuya gestión le fuera encomendada por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros necesarios para los mismos y la contratación relacionada con:
 - La organización y ejecución de toda clase de espectáculos, expresiones, actividades, manifestaciones artísticas y culturales, tales como obras teatrales, exposiciones, productos audiovisuales, actuaciones de danza, circenses o musicales, representaciones y recitales, ya sean de producción propia, compartida o ajena, así como su comunicación pública, difusión y distribución.
 - La organización y ejecución de producciones audiovisuales, cinematográficas y fonográficas, así como su comunicación, difusión y distribución en cualquier soporte.
 - La investigación, creación y gestión de fondos documentales y bibliográficos, así como la recopilación, documentación y grabación de cualesquiera actividades y su archivo, comunicación, difusión, edición, distribución y comercialización, por sí o por un tercero, en cualquier soporte y por cualquier medio admitido en Derecho.
 - La elaboración, compra- venta y comercialización, incluida la distribución publicitaria de todo tipo de productos y servicios relacionados con los centros gestionados o las actividades desarrolladas en ellos.
 - La organización y prestación de toda clase de servicios relacionados con la formación y la educación en materias relacionadas con el arte y la cultura, como

- cursos, seminarios, clases magistrales, intercambios, estancias o el establecimiento de Compañías Residentes.
- La organización y gestión de servicios relativos a la información y difusión de las actividades culturales y artísticas de los propios Centro o ajenas a los mismos incluidas la organización y explotación de visitas guiadas.
 - La explotación de las tiendas, cafeterías, bares, restaurantes, aparcamientos, establecimientos comerciales, locales, dependencias y servicios integrantes o adscritos a los mismos.
 - La explotación de los centros, espacios, recintos o dependencias que gestione, mediante el arrendamiento o cesión de sus salas, dependencias, servicios e instalaciones a los terceros que lo soliciten, o al propio Ayuntamiento de Madrid.
 - La gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de general tales derechos resultantes de las anteriores actividades.
 - En relación con la promoción turística de la Ciudad de Madrid en los mercados turísticos tanto nacional como internacional:
 - El diseño y planificación de las líneas estratégicas en materia de turismo de la Ciudad de Madrid, así como de las medidas de fomento y mejora del sector turístico madrileño en su promoción, tanto a nivel nacional como internacional y en su atención en destino, por sí misma o en colaboración con otros organismos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.
 - La promoción de la presencia activa de la Ciudad de Madrid en los Mercados turísticos nacional e internacional facilitando la coordinación de los sectores interesados en el desarrollo turístico de la Ciudad de Madrid.
 - La promoción de la Ciudad de Madrid como destino de turismo de negocios, con especial atención a su promoción como sede de celebración de congresos, convenciones y otros encuentros nacionales e internacionales.
 - La participación en ferias nacionales e internacionales para la promoción de la Ciudad de Madrid como destino turístico-
 - La gestión de los servicios de información turística de la Ciudad de Madrid.
 - La potenciación de los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la oferta turística local por sí misma o a través de la colaboración público-privada, mediante el establecimiento de Clubes de Producto.
 - El fomento y desarrollo de acciones que propicien la fidelización de visitantes de la ciudad de Madrid, tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación con las Administraciones Públicas u otras entidades públicas o privadas.
 - El fomento y desarrollo de acciones que propicien la fidelización de visitantes a la ciudad de Madrid, tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación con Administraciones Públicas u otras entidades públicas o privadas.
 - La coordinación con las Administraciones Públicas y otras entidades públicas y privadas con el objeto de mejorar el posicionamiento de Madrid como destino turístico.

MADRID

- La promoción de la comercialización de productos u ofertas turísticas capaces de incidir favorablemente en el mercado turístico de la ciudad de Madrid.
 - El diseño y producción de material promocional e informativo destinado a divulgar los recursos, bienes y servicios turísticos de la Ciudad de Madrid.
 - El fomento de la presencia de la Ciudad de Madrid en los medios de comunicación nacionales y extranjeros, asegurando el desarrollo de una estrategia que permita que llegue a los profesionales y al potencial visitante de Madrid una imagen positiva y atractiva de la ciudad.
 - La colaboración y apoyo a la Administración Pública y otras entidades públicas o privadas en lo relacionado con el turismo y promoción de la Ciudad de Madrid como sede para la organización y celebración de eventos de todo orden.
 - En relación a la proyección de la imagen de Madrid, especialmente a través de las nuevas tecnologías, tanto a nivel nacional como internacional:
 - La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la promoción y difusión de la Ciudad de Madrid, su imagen y su proyección nacional e internacional.
 - La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la atención e información Turística de la Ciudad de Madrid
 - El desarrollo, gestión y explotación del Portal Oficial de Información Turística Ciudad de Madrid.
3. La gestión y explotación de derechos de propiedad intelectual, incluyendo:
- La producción, de obras y/o grabaciones audiovisuales y/o fonográficas, con vistas a su explotación directa, por los medios gestionados por la Sociedad, o indirecta a través de su licencia a favor de terceros; así como la compra y, en general, adquisición por cualquier título, la posesión, uso y disfrute, así como la venta y/o en general, enajenación o cualquier título de cualesquiera obras literarias, científicas o artísticas, tales como , a título meramente enunciativo y no limitativo, obras musicales, cinematográficas, televisivas, audiovisuales, plásticas, o literarias; así como de cualesquiera derechos sobre las mismas y/o sobre cualesquiera interpretaciones artísticas y/u otras prestaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual.
 - La explotación en España y en el extranjero de los derechos que correspondan sobre cualesquiera de los tipos de obras literarias, científicas o artísticas y otras prestaciones mencionadas anteriormente, en relación con su edición, impresión y reproducción (mecánica o no) adaptación, transformación, distribución y comunicación pública en cualquier forma, incluyendo a título meramente enunciativo, la cinematográfica, la ejecución o representación pública y su puesta a disposición; todo ello mediante la edición, impresión, distribución y explotación de partituras y/o composiciones musicales; la edición, duplicación, distribución y venta de grabaciones fonográficas o audiovisuales en cualesquiera formatos, inclusive a título meramente enunciativo los de CD, DVD, CD-ROM, Cd+R, Cd-R, minidisc, minicassete, tarjeta de memoria así como la explotación comercial de los derechos que recaigan sobre tales grabaciones y/o sobre las prestaciones incluida en las mismas; la edición, publicación, y

explotación en forma de libro y/o en cualquier otra forma de obras literarias y/o plásticas, así como la explotación en general de los derechos que recaigan sobre las mismas; y la venta y/o en general explotación en cualquier forma a título de merchandising de cualquiera objetos susceptibles de ser protegidos y/o regulados por derechos de autor y otros de propiedad intelectual; la organización y la relación de y con agencias y sociedades de España y del extranjero para la percepción de los expresados derechos , así como todas las operaciones comerciales e industriales que directamente se relacionen con la protección y ejercicio o defensa y administración de todos los derechos de los propietarios de obras intelectuales, literarias, científicas, artísticas, musicales e industriales en España y en el extranjero.

4. La promoción inmobiliaria en general; la construcción, adquisición, rehabilitación, reforma, tenencia y enajenación de toda clase de bienes inmuebles y derechos sobre los mismos incluidos otros equipamientos o infraestructuras destinados al uso o servicio público, admitiendo las aportaciones para ulteriores promociones; la realización de toda clase de obras tales como las de urbanización y la parcelación de terrenos.
5. La gestión, mantenimiento y/o explotación de cualesquiera inmuebles, centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios, incluyendo los propios, adscritos o cuya gestión o uso le fuera encomendado, cedido o conferido temporal o indefinidamente por la administración local, mediante la cesión, arrendamiento o en su caso venta o cualquier otro negocio jurídico, incluida: la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros que para los mismos sean necesarios o convenientes, así como la prestación por cuenta propia o ajena, bajo cualquiera de las formas admitidas en Derecho de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción, administración y explotación de los mismos.
6. La gestión urbanística genérica, definición desarrollo y ejecución del planeamiento derivado de las actividades citadas en los apartados 5 y 6 anteriores.
7. La prestación por cuenta propia o ajena bajo cualquiera de las formas admitidas en derecho de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, artísticos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias y cualquier otro evento de naturaleza similar incluyendo la realización de instalaciones necesarias para la consecución o perfeccionamiento de dichas actividades.
8. Adicionalmente a todas las funciones anteriores, cualquier actividad comercial o industrial relacionada directamente con ellas o complementarias.

9. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Madrid, en los términos reflejados en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos referentes a cualquiera de las actividades reflejadas anteriormente en los términos que para cada uno de ellos se establezca.
10. Gestión directa de la Escuela de Tauromaquia de Madrid “Marcial Lalanda” comprendiendo dicha gestión la impartición de clases a celebrar en la plaza de toros de la Escuela Taurina de Madrid, así como las clases que se celebren en subsedes.
11. Gestión de la pista de baloncesto situada en el recinto de la Caja Mágica y utilizada por asociaciones de la zona de forma gratuita

PÓLIZA:

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Formará parte integrante de la póliza el Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas de Responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las “condiciones particulares”, las “cláusulas especiales” y las “actas” o “suplementos” que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

PRIMA:

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o “sumas aseguradas”, franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que, respetando el Pliego de Prescripciones Técnicas, constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento que, sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:

La cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos por siniestro, sea cual fuese el número de coberturas afectadas.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO:

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.

SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA:

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD Y/O POR PERÍODO DE SEGURO:

La cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior a un año.

SINIESTRO:

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas y el número de profesionales implicados.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de “ámbito temporal de cobertura”.

FRANQUICIA:

La cantidad expresamente pactada a cargo del Asegurado y que se deducirá de la indemnización y gastos que correspondan a cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que estos se liquiden.

En base a lo anterior, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicias.

RECLAMACIÓN:

Se entenderá por reclamación:

- Procedimientos judiciales o administrativos, dirigidos contra el Asegurado.
- Requerimientos formales y por escrito, formulados contra el Asegurado o contra la Cía. de Seguros, derivado de un siniestro amparado por el contrato
- Comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al asegurado por cualquier medio, derivado de un siniestro amparado por el contrato.

MADRID

Se considerará que constituyen una única reclamación los diversos procedimientos judiciales o administrativos, requerimientos formales y por escrito formulados contra el Asegurado o contra la Compañía de Seguros, o comunicaciones escritas del perjudicado dirigidas al Asegurado, que deriven de un mismo siniestro, aunque se formulen en momentos diferentes.

No tendrá la consideración de reclamación:

- Cualquier queja, aunque sea escrita, en la que no se manifieste claramente la intención de llevar a cabo una reclamación formal con contenido económico.
- La mera citación del Asegurado como testigo en un procedimiento judicial o administrativo, ni por la solicitud efectuada por un interesado o por un órgano judicial, administrativo o parlamentario, de que se remita una documentación administrativa.

El concepto de reclamación se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de “ámbito temporal de cobertura”

FECHA DE RECLAMACIÓN:

Se considera fecha de la reclamación de un siniestro la correspondiente a la recepción por el tomador del seguro, o por la Cía. de Seguros, de la primera comunicación de procedimiento judicial o administrativo, requerimiento formal y por escrito o comunicación escrita con contenido económico del perjudicado dirigida al Tomador del seguro generada por tal siniestro.

FECHA DE OCURRENCIA:

Se tomará como fecha de ocurrencia de un siniestro la correspondiente al momento en que se haya producido la acción motivadora del daño indemnizable. En caso de duda, un daño corporal se considerará ocurrido en el momento en el que el perjudicado tenga conocimiento del mismo al aparecer síntomas relacionados con un daño corporal, aunque la concreción de la fecha y del nexo de causalidad no se establezca hasta más tarde.

DAÑO MATERIAL:

Toda destrucción o deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

DAÑO CORPORAL:

La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

PERJUICIO CONSECUTIVO:

La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

DAÑO PATRIMONIAL PRIMARIO:

Es aquel menoscabo o perjuicio patrimonial que sufran terceras personas como consecuencia de la actividad asegurada y que produzcan de forma directa o inmediata la privación del goce de un derecho, es decir, aquellos perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño personal, daño material o consecuencial derivado de estos.

3. OBJETO DEL SEGURO:

El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/ Patrimonial, General, Profesional, Patronal o por accidente de trabajo que durante la vigencia del contrato pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al asegurado por el ordenamiento jurídico vigente, por daños corporales, materiales y perjuicios económicos, consecutivos o no, causados a terceros en el ejercicio de su actividad asegurada.

4. RIESGOS CUBIERTOS. GARANTÍAS BÁSICAS:

4.1 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL La responsabilidad que le sea exigida al Tomador y/o Asegurado cuando la reclamación del perjudicado se encauce por la vía de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, según lo establecido en la Ley 39/2015 contenidas a lo largo del título IV sobre Procedimiento Administrativo Común (anteriormente introducidas en el Título X de la Ley 30/1992).

4.2 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DE EXPLOTACIÓN: Entendiéndose por tal la responsabilidad derivada de:

- 4.2.1 La normal explotación del negocio, por la que se entiende la ejecución de los trabajos propios de la actividad asegurada, realizados por MADRID DESTINO tanto dentro como fuera de sus instalaciones.
- 4.2.2 La propiedad o uso por parte de MADRID DESTINO, de los inmuebles o instalaciones, maquinaria, equipos u otros elementos, destinados al desarrollo de la actividad asegurada.
- 4.2.3 El transporte, así como las operaciones de carga y descarga, de las mercancías objetos del proceso comercial o industrial asegurado, con excepciones de las tóxicas, inflamables, explosivas o corrosivas.
- 4.2.4 Los trabajos de ampliación, reparación, mantenimiento o reforma de las instalaciones, tan solo cuando tengan consideración de obras menores según la licencia municipal reglamentaria.
- 4.2.5 El uso de vehículos y de maquinaria autopropulsada, no incluidos en la “Ley de responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor”.

MADRID

4.2.6 Las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos, y vallas publicitarias propiedad del Asegurado.

4.2.7 El acceso a las instalaciones y centro de producción de visitantes, clientes y proveedores.

4.2.8 El funcionamiento y organización por el Asegurado de:

4.2.8.1 Actividades comerciales derivadas directamente de la actividad asegurada, con motivo de exhibiciones, demostraciones y asistencia a ferias, certámenes, exposiciones y similares.

4.2.8.2 El servicio de seguridad destinado a la custodia y vigilancia de las instalaciones de MADRID DESTINO.

4.2.8.3 Los servicios sociales y recreativos para el personal, así como los derivados de la preparación, expedición y consumo de bebidas y comidas, para el personal y visitas en los locales de MADRID DESTINO.

4.3 RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: La responsabilidad que le sea exigida al tomador y/o asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de asegurado, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

4.4 RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA: Garantizará los daños materiales a inmuebles alquilados por el Asegurado para el servicio de empresa.

Quedan excluidas las reclamaciones formuladas como consecuencia de modificaciones que se efectúen en el referido inmueble.

4.5 ARTISTAS MÚSICOS Y DEMÁS PERSONAL CONTRATADO: Quedan incluidas dentro de la póliza las reclamaciones formuladas por artistas, músicos y demás personal contratado por el Tomador del Seguro y/o Asegurado.

4.6 DAÑOS MATERIALES BIENES DE EMPLEADOS: Quedarán cubiertas las reclamaciones derivadas de la responsabilidad que pueda incumbir a MADRID DESTINO por daños materiales a cosas y bienes propiedad de sus empleados DENTRO DE LOS RECINTOS DE LA EMPRESA, incluida la sustracción o pérdida o extravío de los mismos.

En caso de vehículos, esta garantía sólo tendrá efecto si estos se encuentran en aparcamientos sometidos a vigilancia permanente o protegidos de tal forma que se impida la entrada y utilización por personas no autorizadas. Nos e concede la garantía a los daños causados a los vehículos como consecuencia de colisión entre ellos.

El asegurador se hará cargo de la indemnización que corresponda, únicamente en el caso de que no exista cobertura por otro seguro, como de incendio, robo, daños propios, responsabilidad civil del causante del daño.

No quedan aseguradas las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos y joyas o alhajas.

4.7 BIENES DE TERCEROS: Quedan cubiertas las reclamaciones derivadas de daños que se puedan ocasionar a propiedades del personal del asegurado situados en los lugares de trabajo, excepto las reclamaciones derivadas de sustracción, pérdida o extravío de dinero, títulos al portador, valores, libretas de ahorro, talonarios de cheques, documentos, joyas y alhajas. Sustracción, destrucción o deterioro de:

4.7.1 Objetos y prendas propiedad de los clientes, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO CONFIADOS AL ASEGURADO EN GUARDARROPÍA O EN LUGARES DESTINADOS AL EFECTO Y CERRADOS BAJO LLAVE

4.7.2 METÁLICO, EFECTOS Y JOYAS QUE, DEBIDAMENTE REGISTRADOS, SE ENCUENTREN DEPOSITADOS EN LA CAJA FUERTE CENTRAL DEL ESTABLECIMIENTO ASEGURADO.

4.7.3 Vehículos, SIEMPRE QUE ESTOS SE ENCUENTREN EN LOCAL CERRADO CON LLAVE O BAJO VIGILANCIA PERMANENTE.

EN LOS DEMÁS CASOS QUEDA EXCLUIDO DEL SEGURO EL RIESGO DE ROBO O HURTO.

4.8 DAÑO PATRIMONIAL PRIMARIO: Quedan cubiertas las responsabilidades civiles exigibles a MADRID DESTINO por daños patrimoniales primarios sufridos por terceros, con arreglo a las condiciones contempladas a continuación:

En ningún caso quedan cubiertas por el Asegurador las reclamaciones por responsabilidades derivadas de:

4.8.1 Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.

4.8.2 Reclamaciones derivadas de sobrepasar presupuestos o créditos, mediación o recomendación (tanto a título oneroso como gratuito) de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.

4.8.3 Reclamaciones por faltas en caja, errores en pagos e infidelidad de los propios empleados del Asegurado.

4.8.4 Reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.

 MADRID

- 4.8.5 **Reclamaciones derivadas de la actividad de los representantes del Asegurado efectuadas fuera de territorio nacional español.**
- 4.8.6 **De la denegación o concesión de permisos o licencias, de calificaciones o recalificaciones urbanísticas, de los contratos administrativos y los que sean consecuencia de la aplicación de la legislación sobre expropiación forzosa.**
- 4.8.7 **Las derivadas del funcionamiento normal de MADRID DESTINO, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio público.**
- 4.8.8 **Por la autorización o denegación de la celebración de actos públicos, tales como manifestaciones, mítines, reuniones, etc. en cuanto sean competencia de la Administración asegurada.**
- 4.8.9 **Cualquier reclamación derivada del despido, destitución, finalización ilícita del empleo, incumplimiento del contrato laboral, privación ilícita de oportunidades profesionales, cambio de condiciones o situación laboral, represalias ilegales contra empleados, contratación negligente, estrés continuado o congoja emocional infligida en relación con el empleo u otros agravios o actos incorrectos en el ámbito de las relaciones laboral.**
- 4.8.10 **Las derivadas de cualquier reclamación relacionada con Planes de Prestaciones Sociales a los empleados, Convenio Colectivo, Seguros de Desempleo, Seguridad Social o prestaciones por invalidez dependientes directa o indirectamente de la Administración Pública.**
- 4.9 **RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL:**
Quedará asegurada la responsabilidad civil por los daños ocasionados por la descarga, dispersión, fuga o escape de humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, siempre que la descarga, dispersión, fuga o escape cumpla la totalidad de los siguientes requisitos:
- **Que se produzca de forma súbita y accidental**
 - **Que el comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape se produzca durante la vigencia de la póliza.**
 - **Que la descarga, dispersión, fuga o escape no debe durar más de 72 horas.**
 - **Que el daño causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.**

Quedarán en todo caso excluidos los costes de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos contaminantes, así como los de reparación y/o recuperación del medio ambiente dañado.

 MADRID

- 4.10 **RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:** Quedará asegurada la responsabilidad civil de MADRID DESTINO por daños corporales sufridos por empleados del contratista o subcontratistas del asegurado.
- 4.11 **RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS A MOTOR NO PROPIOS:** Quedará asegurada la responsabilidad civil subsidiaria de MADRID DESTINO por la circulación de vehículos terrestres de motor utilizados ocasionalmente a su servicio y respecto de los cuales MADRID DESTINO no tuviera calidad de propietario, tenedor o poseedor.

Esta cobertura siempre actuará en exceso del seguro obligatorio.

- 4.12 **RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS:** Quedará cubierta la responsabilidad civil de MADRID DESTINO por hechos derivados de la actuación de sus contratistas o subcontratistas.

Esta cobertura será exclusivamente la que pueda corresponder a MADRID DESTINO de forma subsidiaria, es decir, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente y solamente se aplicará en exceso de cualquier otro seguro que tuvieran contratado los contratistas o subcontratistas de MADRID DESTINO, y en todo caso en exceso de cualquier seguro obligatorio aplicable, haya sido contratado o no.

- 4.13 **RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A INMUEBLES COLINDANTES:** Quedará garantizada la Responsabilidad Civil que se derive para MADRID DESTINO a consecuencia de los daños causados a bienes inmuebles colindantes o medianero con la obra en que interviene MADRID DESTINO.
- 4.14 **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE LOS TÉCNICOS DE MADRID DESTINO:** Quedará cubierta la Responsabilidad Civil Profesional del personal técnico titulado y cualificado, empleados de MADRID DESTINO, derivada de su actuación para la misma, con exclusión de cualquier responsabilidad que se derive de actuaciones privadas o por cuenta de terceros ajenos a MADRID DESTINO.

Queda excluida:

- **La responsabilidad civil profesional de los directivos y / o consejeros de la sociedad asegurada, así como cualquier tipo de daño patrimonial primario, es decir las pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material previo.**
- **Las actuaciones de los técnicos de MADRID DESTINO, fuera del ámbito contractual que les vincula con aquél.**

- **Operaciones iniciadas deliberadamente a pesar de su prohibición por las Leyes y/o Reglamentos de general aplicación, así como los que rigen el ejercicio de la profesión de los técnicos de MADRID DESTINO.**
- **La actuación de los asociados técnicos o en las que puedan incumbir a otras empresas, ingenieros, arquitectos, etc... que trabajen en colaboración con dichos técnicos para la ejecución de un mismo trabajo, limitándose la garantía en caso de responsabilidad conjunta a la parte del perjuicio que los técnicos asegurados deban reparar. Del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.**
- **Retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, etc, con la consiguiente pérdida de producción, disminución o rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.**
- **Aquellas reclamaciones basadas en excesos de aforos establecidos o permitidos.**
- **Los actos administrativos normativos, tanto generales como singulares.**
- **Gastos debidos a la realización de nuevo proyecto o rectificación del mismo (honorarios, coste de planos, nuevas o ampliadas investigaciones o estudios).**
- **Infracción de derechos de autor o de derechos de servidumbre.**
- **Concesión de licencias en lo relativo a los gastos y costes puramente económicos que supongan las mismas o los trámites administrativos y legales que genere su concesión o petición en el caso de que estas fuesen denegadas**

4.15 RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DERIVADA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (REGLAMENTO UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016): Esta cobertura tiene por objeto cubrir la responsabilidad civil por daños causados a terceros (incluidos los empleados de MADRID DESTINO) en que pueda incurrir MADRID DESTINO, así como las sanciones que la Agencia de Protección de Datos pueda imponer a MADRID DESTINO, por el incumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal que establece el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva

95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia.

Esta cobertura, garantiza la responsabilidad civil en que pueda incurrir el asegurado frente a terceros, derivada de los daños y perjuicios sufridos incluso en el caso de que este incumplimiento no genere un daño material o corporal.

Con carácter enunciativo, pero no limitativo, se cubren las indemnizaciones por daños morales y otros perjuicios que se puedan evaluar económicamente y que sufra un tercero.

En ningún caso, estarán cubiertas las reclamaciones por responsabilidad derivada de:

- **Indemnizaciones y/o sanciones que no estén fundamentadas en la legislación aplicable a la protección de datos de carácter personal**

En particular, cualquier reclamación por daños materiales o corporales, así como la cesión, utilización o la negligente custodia de cualquier otro dato o documentos que no tengan carácter personal de acuerdo con lo mencionado antes, como por ejemplo derechos de propiedad intelectual, científica o industrial.

- **Los gastos de reposición o de mejora de la protección de los datos extraviados, perdidos, deteriorados o cedidos.**
- **Multas y sanciones de cualquier tipo, que no sean las impuestas por la Agencia de Protección de Datos.**
- **Quedan excluidas las sanciones impuestas de oficio por la Agencia de Protección de datos sin previa denuncia de un perjudicado y basadas exclusivamente en el incumplimiento de las obligaciones legales de MADRID DESTINO, en esta materia, sin que genere un perjuicio a un particular concreto.**

4.16. RESPONSABILIDAD POR LOS SERVICIOS GENERALES DE EMPRESA, entre los que se incluye servicios de cafetería y restauración, servicio médico, servicio de limpieza, servicio de seguridad, aparcamiento, extinción de incendios, etc.

Quedará incluido dentro de las coberturas/garantías de la póliza, la puesta a disposición, como prestación a los colaboradores, no empleados, de MADRID DESTINO (artistas, conferenciantes, comisarios, etc.,) de espacios habitables dentro de sus propios Centros exclusivamente para su alojamiento o pernoctación, con exclusión de la manutención o servicio de restauración

4.17. DEFENSA JURÍDICA Y PRESTACIÓN DE FIANZAS JUDICIALES: La defensa de las entidades aseguradas ante los diversos órganos jurisdiccionales corresponde a sus propios servicios jurídicos. Asimismo, los servicios jurídicos de estas entidades aseguradas podrán prestar asistencia jurídica a su personal.

En el supuesto de no asumir las entidades aseguradas la defensa por medio de sus propios servicios jurídicos, y ante cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el asegurador asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al personal asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles / patrimoniales cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.

En el caso concreto de entablarse un procedimiento penal en donde se exigiesen responsabilidades civiles contra las entidades aseguradas, podrán éstas designar los letrados y procuradores que les defenderán y representarán en el citado procedimiento penal, asumiendo para estos gastos el asegurador como máximo el límite del 10% de la "suma asegurada" para la cobertura de "responsabilidad civil de explotación".

El personal asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen necesarios, y a facilitar cuanta información y documentación se le requiera por el asegurador.

Sea cual fuese el fallo o resultado del procedimiento judicial, el asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procediesen contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.

Si el asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al asegurado, quedando este en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos judiciales y los de abogado y procurador, en el supuesto de que dicho recurso prosperase.

Cuando se produjera algún conflicto de intereses entre el asegurado y el asegurador, motivado por tener que sustentar este último en el siniestro intereses contrarios a la defensa del asegurado, el asegurador lo pondrá en conocimiento del asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el asegurador o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, el asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica.

Las cantidades que, en virtud de la presente cobertura, deba pagar el asegurador, tendrán como límite el 10% de la "suma asegurada" para la cobertura de "responsabilidad civil de explotación".

4.18. FIANZAS JUDICIALES: El asegurador garantiza igualmente la imposición de fianzas judiciales al asegurado para garantizar su Responsabilidad Civil/Patrimonial o para conseguir su libertad provisional en un procedimiento penal derivado de un siniestro amparado por la póliza.

MADRID

Dicho afianzamiento tendrá la consideración de pago a cuenta de la eventual indemnización y tendrá como límite máximo la "suma asegurada" para la cobertura de responsabilidad civil afectada. No se incluye en esta cobertura la prestación de fianzas para el pago de sanciones personales, como multas o costas.

Se acuerda expresamente la prestación de fianzas, cualquier día de la semana, en aquellas acusaciones de actos dolosos contra el personal dependiente de las entidades aseguradas.

En caso de condena firme por acto doloso (hecho no amparado en póliza), el asegurado abonará al asegurador los gastos ocasionados y devolverá las fianzas depositadas.

4.19. CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.

4.20. LIBERACION DE GASTOS: El contrato garantizará y por tanto no se aplicará ninguna deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de la cobertura y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del asegurador.

5. LIMITES SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN:

COBERTURAS ASEGURADAS	LÍMITE POR SINIESTRO	LÍMITE POR AÑO	FRANQUICIAS
RC EXPLOTACIÓN	8.000.000 €	8.000.000 €	Sin franquicia
RC PATRIMONIAL: - Sublímite por daños patrimoniales primarios		150.000 €	Sin franquicia
RC PATRONAL: - Sublímite por víctima	400.000 €		Sin franquicia
RC LOCATIVA	8.000.000 €	8.000.000 €	Sin franquicia
Sublímite para bienes depositados	300.000 €	300.000 €	1.500 €
Sublímite para Bienes de Empleados	300.000 €	300.000 €	1.500 €
Sublímite para Bienes de Terceros	100.000 €	100.000 €	Sin franquicia

COBERTURAS ASEGURADAS	LÍMITE POR SINIESTRO	LÍMITE POR AÑO	FRANQUICIAS
Daños Patrimoniales Puros	150.000 €	150.000 €	Sin franquicia
Daños a Vehículos Depositados	60.000 € por vehículo	1.800.000 €	Sin franquicia
Sublímite por víctima	400.000 €	400.000 €	Sin Franquicia
Artistas, músicos y demás personal contratado	150.000 €	150.000 €	Sin franquicia
Garantía de Protección de Datos	150.000 €	300.000 €	1.500 €

El presente contrato tiene un límite máximo de indemnización de 8.000.000 € por siniestro con independencia del número de coberturas afectadas por el mismo.

6. FRANQUICIAS

COBERTURAS ASEGURADAS	FRANQUICIAS
RC EXPLOTACIÓN	Sin franquicia
RC PATRONAL:	
- Sublímite por víctima	Sin franquicia
RC LOCATIVA	Sin franquicia
Bienes depositados	1.500 €
Bienes de Empleados	1.500 €
Bienes de Terceros	Sin franquicia
Daños Patrimoniales Puros	
Daños a Vehículos Depositados	Sin franquicia
Sublímite por víctima	Sin Franquicia
Artistas, músicos y demás personal contratado	Sin franquicia
Garantía de Protección de Datos	1.500 €

7. RIESGOS EXCLUIDOS:

7.1. Guerras, medie o no declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aun en tiempo de paz.

MADRID

7.2. Terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal

7.3. Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.

7.4. Los efectos mecánicos, térmicos, radioactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.

Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radioactivos de cualquier naturaleza y aplicación.

7.5. Responsabilidades Contractuales del Asegurado

7.6. La renuncia por parte del Asegurado, sin consentimiento del Asegurador, de cualquier cláusula contractual que limite o excluya su responsabilidad frente a terceros.

7.7. Responsabilidades civiles derivadas de actos u omisiones intencionadas, dolosos o fraudulentos, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.

7.8. Las multas, así como las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.

7.9. Daños y perjuicios consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura de seguro obligatorio.

7.10. Daños y perjuicios a consecuencia directa de hechos de la circulación, ocasionados por los vehículos de los que el Asegurado sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario y que estén incursos en la “Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor”

7.11. Daños y perjuicios ocasionados por humos, gases, polvo, vapores, hollín, productos químicos, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, así como reclamaciones por ruidos y vibraciones o cualquier otro tipo de polución o contaminación.

7.12. Daños y perjuicios derivados de la eliminación, extracción, manipulación, transformación o tratamientos de asbestos.

7.13. Reclamaciones por daños corporales causados por campos electromagnéticos

7.14. Daños genéticos

7.15. Daños y perjuicios causados por embarcaciones o aeronaves de cualquier tipo

 MADRID

7.16. Daños y perjuicios producidos por el uso, almacenamiento, transporte y manipulación de explosivos, así como el transporte de productos químicos peligrosos, según se define en la legislación vigente.

7.17. Daños y perjuicios producidos por o en riesgos situados en el mar

7.18. Indemnizaciones por hurto o robo

7.19. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida

7.20. La prestación de fianzas y la defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados por esta póliza.

7.21. Hechos ocurridos fuera del ámbito territorial o límite temporal de la póliza, indicados en la misma.

7.22. Reclamaciones formuladas por las personas jurídicas que no tengan la condición de terceros.

7.23. Daños causados a cosas y animales que, para su elaboración, uso o transporte, o que con cualquier otro objeto se hallen en poder o custodia del Asegurado de personas de quien este sea responsable.

7.24. Los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.

7.25. Respecto de la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal, quedarán excluidos:

7.25.1. Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura de seguro de accidentes de trabajo

7.25.2. Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias

7.25.3. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguro de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.

7.25.4. Las indemnizaciones por daños materiales a bienes propiedad del personal asalariado.

7.25.5. Las reclamaciones por accidentes que sufran el propio Tomador del seguro o Asegurado y / o sus socios, representantes o apoderados que con él compartan la dirección de la empresa.

7.25.6. Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de seguridad Social vigente o las consecuencias de su impago.

7.26. Las reclamaciones:

MADRID

7.26.1. Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el tomador del seguro conociese antes de las 00 horas del día 1 de Enero de 2020, siempre y cuando fuese consciente, antes de la mencionada fecha, de la posibilidad cierta de que posteriormente se formule una reclamación.

7.26.2. Que estén cubiertas por otra u otras pólizas contratadas con anterioridad a ésta.

7.26.3. Aquellas reclamaciones presentadas con posterioridad a las 24 horas del 31 de diciembre de 2020 (o de la fecha en que concluya, en su caso, la prórroga de este contrato).

8. ÁMBITO TEMPORAL.

La cobertura del contrato de seguro de responsabilidad se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al tomador del seguro, o al asegurador en virtud de la acción directa, desde las cero horas del día 1 de enero de 2020 hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2020, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos durante el periodo de vigencia de la póliza o durante el periodo comprendido entre las 0 horas del día 1 de enero de 2016 y las veinticuatro horas del día 31 de diciembre de 2019.

9. ÁMBITO TERRITORIAL:

La cobertura garantizará solamente reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de duración del contrato será de UN AÑO, a contar desde las 00 horas del día 1 de enero de 2020 hasta las 24 horas del día 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

11. PRESUPUESTO MÁXIMO PARA ESTE LOTE:

Se establece una prima total anual de 100.000 €

12. MEJORAS

Las Entidades Aseguradoras que liciten podrán incluir mejoras sobre las condiciones del presente Pliego, de conformidad con lo establecido en la Cláusula: “Criterios de Adjudicación” para la adjudicación del contrato, reflejados en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en esta contratación.

13. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del presente contrato se llevará a cabo por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

14. CLÁUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento de los pliegos y del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Para su acreditación será necesaria una declaración responsable de la empresa.

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse **un uso no sexista del lenguaje**, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3.- En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa Adjudicataria tiene obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Así mismo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad Contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

La empresa Adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

4. En materia de empleo:

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES

El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las obligaciones relativas a

 MADRID

las cláusulas sociales impuestas a la empresa adjudicataria en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las cláusulas sociales y de las condiciones especiales de ejecución, la empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que se señalen al respecto en los propios pliegos e indicar al inicio de la ejecución de los trabajos las acciones que va a adoptar para garantizar su cumplimiento.

Además, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

15. ACEPTACION ESPECIFICA

Por el mero hecho de participar en la licitación de los servicios citados, las empresas que intervienen en el mismo manifiestan de modo expreso su entero y exacto conocimiento del presente Pliego y demás documentación que afecta a la licitación, y el total acatamiento al mismo; tanto en su totalidad, como el pormenor de su articulado.